
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.877

Miércoles 10 de Febrero de 2021

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1893197

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

ESTABLECE NÓMINA DE ESPECIES OBJETIVO, DE FAUNA ACOMPAÑANTE Y DE PESCA INCIDENTAL SOMETIDAS A LOS ARTÍCULOS 7ºA, 7ºB Y 7ºC DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA PARA PESQUERÍAS DE MERLUZA DEL SUR Y CONGRIO DORADO, AÑO 2021

(Extracto)

Por resolución exenta N° 193, de 3 de febrero de 2021, de esta Subsecretaría, establécese la nómina de especies objetivo, de fauna acompañante y de pesca incidental para las pesquerías industriales de arrastre y palangre y artesanal de espinel de Merluza del sur y Congrio dorado, en sus unidades de pesquería, comprendidas en las áreas marítimas entre los paralelos 41°28,6' al 57° L.S, que se encuentran sometidas a un Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental autorizado mediante resolución exenta N° 4.479 de 2017, de conformidad con los Artículos 7ºA.-, 7ºB.- y 7ºC.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, año 2021.

Para los efectos antes señalados la nómina se divide en cuatro categorías de especies: especies objetivo para las flotas industriales de arrastre y palangre y artesanal de espinel (Tablas 1 y 2); especies de fauna acompañante sometidas a cuota global anual de captura (CGA), Licencia Transable de Pesca (LTP) cuota fuera de la unidad de pesquería (FUP), veda (V) o al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (PANT) y la Res. Ex. N° 2.063 de 2020 que estableció los protocolos de devolución de condictios, según corresponda, para las flotas industriales y artesanal (Tablas 3 y 4); especies de fauna acompañante no administradas bajo cuotas globales anuales de captura o sometidas al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (PANT) y la Res. Ex. N° 2.063 de 2020 que estableció los protocolos de devolución de condictios, según corresponda para las flotas industriales y artesanal (Tablas 5 y 6) y especies de pesca incidental para ambas flotas (Tabla 7), distinguiendo en cada tabla las especies que tienen prohibición de descarte, especies cuyo descarte está autorizado y especies cuya devolución es obligatoria, según se detalla en la resolución extractada.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 3 de febrero de 2021.- Alicia Gallardo Lagno, Subsecretaria de Pesca y Acuicultura.